

(18) ES	(11) NUMERO 251.794	(19) Y
(22)	FECHA DE PRESENTACION 30 Junio 1980	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD / 1 MAR. 1981

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(61) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	860B 37/10 AG3H 17/60

(84) TITULO DE LA INVENCIÓN

ACOPLEMIENTO PARA RUEDAS DE VEHICULOS MINIATURA.

(71) SOLICITANTE (S)

DA ISABEL BELDA ALONSO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Francisco Mira Crespo, 74 IBI (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Según se desprende del enunciado de la presente-
memoria, la invención trata de un acoplamiento para ruedas
de vehículos miniaturas, cuyas características han sido es-
tudiadas en orden a mejorar su construcción y montaje.

5 La finalidad principal de dicho acoplamiento es-
la de conseguir un nuevo sistema rápido y sencillo que per-
mita su utilización para ejes de ruedas fijos, así como el
facil acoplamiento de las mismas.

10 Se caracteriza esencialmente por el hecho de do-
tar a cada uno de los ejes que han de recibir las ruedas,-
de un estrangulamiento cercano a su extremo libre que tie-
ne forma redondeada, en tanto que a la rueda y más concre-
tamente al cubo de la misma, se le dota, en el paso axial-
destinado a alojar al eje, de un nervio periférico interno
15 que estrangula dicho paso y coincide, en el acoplamiento de
la rueda al eje, con la posición de estrangulamiento del -
eje, acoplándose respectivamente ambas piezas con la holgu-
ra necesaria para que las ruedas puedan girar.

20 Complementando la anterior descripción y con el-
fin de mostrar más claramente sus características y funcio-
namiento se adjuntan dos planos en los que se representa -
lo siguiente:

25 Figura 1ª.- Una sección longitudinal del acopla-
miento eje-rueda, con sus elementos separados en disposición
para su posterior unión.

30 Se observa como el eje (1) presente cerca del ex-
tremo libre un estrangulamiento (2) que se corresponde con
otro estrangulamiento ligeramente mayor en el interior del
paso axial (3) del cubo (4) de la rueda (5) constituido por
el nervio periférico (6).

1 Figura 2ª.- El eje y la rueda de la figura ante-
rior tal como encajan una vez realizado el acoplamiento: el
estrangulamiento (2) del eje (1) queda atrapado con cierta
5 holgura por el nervio (6) en el paso axial del cubo de la
rueda permitiendo que ésta gir libremente.

 El hecho de que el eje de la rueda pueda ser fi-
jo constituye una de las principales ventajas de este acop-
plamiento ya que permite que dicho eje se obtenga por mol-
deo en la misma pieza que forma la carrocería, el chasis o
10 el interior del vehículo, evitando con ello su pérdida y -
fabricación por separado.

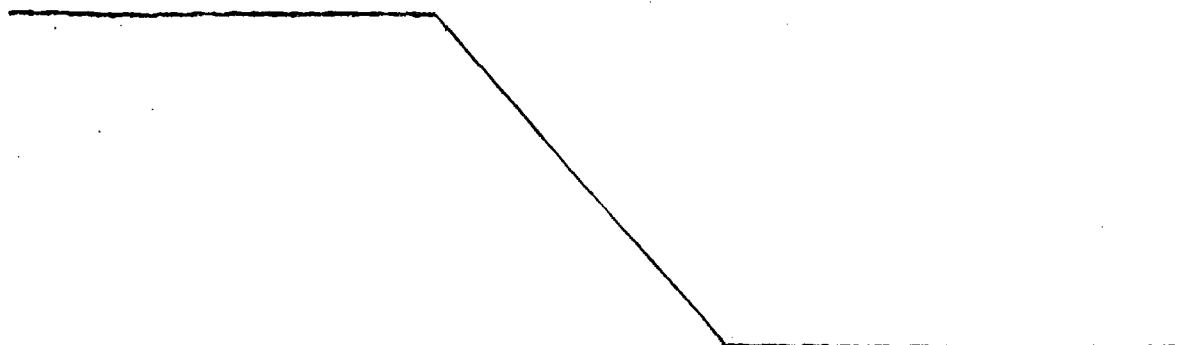
 También es de destacar la facilidad del acopla-
miento y desacoplamiento que se consigue mediante ligera -
presión así como la firmeza del mismo.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la mate-
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea re-
gistrar, así como las ventajas que de su realización indus-
trial han de derivarse.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-
tan en las paginas siguientes.

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en es
encia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que pa
tenta una idea que pueda dar lugar a una realidad práct
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

5

10

15

20

25

30

1ª.- ACOPLAMIENTO PARA RUEDAS DE VEHICULOS MINIA
TURA, caracterizado esencialmente por el hecho de dotar a-
cada uno de los ejes que han de recibir las ruedas, de un-
estrangulamiento cercano a su extremo libre que tiene for-
ma redondeada, en tanto que la rueda y más concretamente -
al cubo de la misma, se le dota, en el paso axial destina-
do a alojar al eje, de un nervio periférico interno que es
trangula dicho paso y coincide, en el acoplamiento de la -
rueda al eje, con la posición del estrangulamiento del eje
acoplandose respectivamente ambas piezas con la holgura ne-
cesaria para que las ruedas puedan girar.

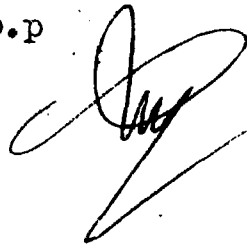
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre-
el que a de recaer el modelo de utilidad que se solicita,-
ACOPLAMIENTO PARA RUEDAS DE VEHICULOS MINIATURA.

Todo conforme, queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva, que consta de seis paginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 30 de Junio 1980

BERNARDO UNGRIA

P.P



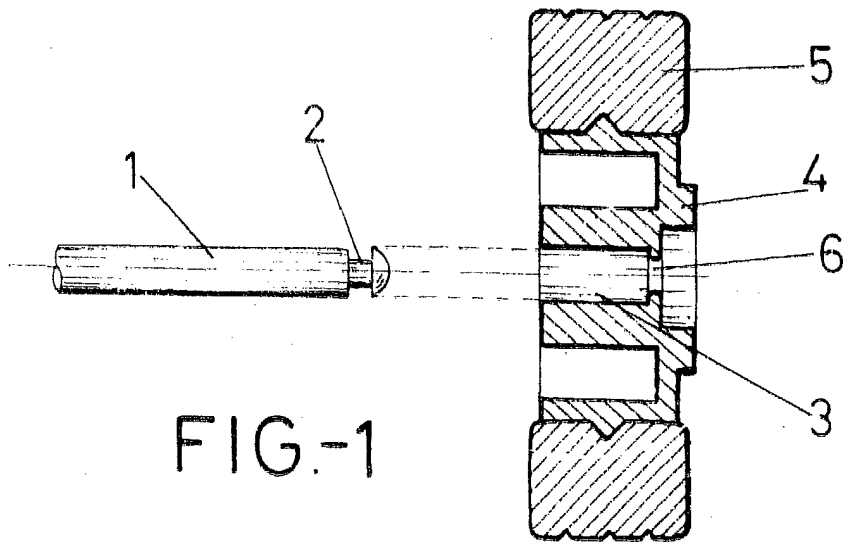


FIG.-1

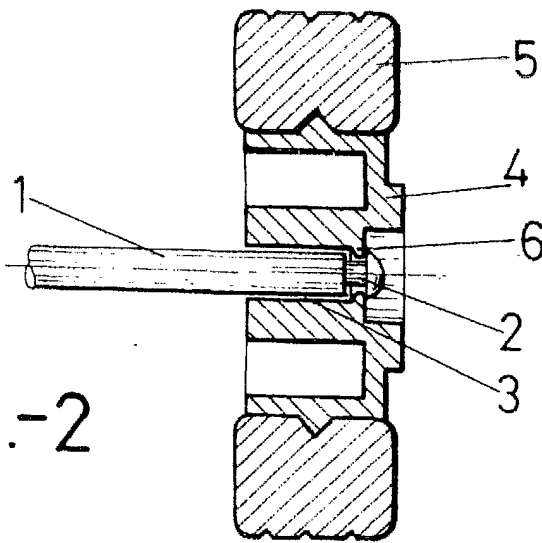


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de Junio de 19 80

BERNARDO UNGRIA

P. P.